

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la petición que antecede, el Despacho dispone:

Previo a decidir sobre las medidas cautelares, la parte solicitante deberá aclarar si lo pretendido es el desistimiento de la medida cautelar decretada en auto de fecha 16 de julio de 2021.

Por ende, la parte deberá tomar atenta nota de lo regulado en el artículo 316 del Código General del Proceso.

Así mismo deberá aclarar la clase del proceso que cursa en el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 25 de octubre de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 40.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Expediente: 110014189003-2021-00175-00

Proceso Ejecutivo

Código de verificación:

99d3bf02996a3caf7743a730bf5cd09701249f15e67e821fb2315c187911d0ca

Documento generado en 24/10/2021 03:24:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**